

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.— Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR		
	EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
Un mes.	9	11
Trimestre.	25	33
Seis meses.	45	55
Un año.	85	105

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 16 de Abril.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la cátedra de Tecnología textil, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta plaza al turno de concurso libre por hallarse en las condiciones determinadas en el art. 3.º, párrafo primero del Real decreto de 28 de Febrero último, podrán acudir á dicho concurso todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes: ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablonés de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la cátedra de Dibujo aplicado al tejido, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta plaza al turno de concurso libre, por hallarse en las condiciones determinadas en el art. 3.º, párrafo primero, del Real decreto de 28 de Febrero último, podrán acudir á dicho concurso todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes: ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto de sus respectivos Jefes si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablonés de anuncios de

todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la cátedra de Dibujo artístico, vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Santiago, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus mérito y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(“Gaceta,” del 16.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1041

EDICTO

Don Ramón Montilla y Senterre, Presidente del Tribunal gubernativo de esta provincia.

Hago saber: que ignorándose el paradero de D. Gregorio Quesada, cuyo último domicilio fué el pueblo de Belmez, calle Córdoba, piso bajo, y á quien en 20 de Noviembre de 1901 se le instruyó expediente de ocultación por ejercer la industria de venta de calzado sin estar matriculado, por los investigadores de Hacienda de esta provincia D. Manuel Delgado y Delgado y D. Aniceto Molina Hernández, he acordado que dicho expediente esté de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal gubernativo por término de cinco días que determina la regla 4.ª del art. 57 de la Instrucción, y alegue lo que estime pertinente á su derecho, haciéndose público para que llegue á conocimiento del interesado por medio del presente edicto, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 15 de Abril de 1902.—El Presidente del Tribunal gubernativo, R. Montilla.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 1016

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo de 1902, que forma el Secretario que suscribe, cumpliendo lo dispuesto en el art. 119 de la ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 2.

Se dedicó á practicar las operaciones para la clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual, cumpliéndose cuanto ordena para estos actos el capítulo 9.º de la ley, aplazándose las incidencias hasta el 30 del mismo mes.

Sesión ordinaria del día 7.

Se aprobó el acta de la anterior, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Cumplimentar las órdenes insertas en los *Boletines* y *Gacetas* recibidos después de la última sesión.

Quedar enterados de que ha sido suspenso del cargo de Concejal don Manuel Argudo Ariza, por orden del Gobernador y á consecuencia de auto del Juzgado de instrucción.

Que por las comisiones de Hacienda y de Consumos se informe acerca de la instancia presentada por el arrendatario del impuesto de Consumos, pidiendo se aumente la cantidad señalada al cupo del extrarradio.

Que se convoque á la Junta municipal del Censo de población para enterarla del acuerdo de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico referente al número de habitantes señalados por dicho Centro á este término municipal.

Quedar enterados de que han sido aprobados los presupuestos ordinario y adicional del corriente año.

Aprobar el padrón de cédulas personales formado para 1902, y que se exponga al público por término de diez días para oír reclamaciones.

Sesión extraordinaria del día 9.

Se procedió á la revisión de excepciones otorgadas en años anteriores á los mozos de los reemplazos de 1901 y 1899, acordándose terminar las incidencias el día 30.

Sesión ordinaria del día 14.

Fue leída y se aprobó el acta de la anterior, y se acordó:

Cumplimentar las disposiciones contenidas en los *Boletines* y *Gacetas* recibidos en la última semana.

Que se formen los repartimientos adicionales de la contribución territorial, según lo ha acordado la Administración de Contribuciones en circular de 8 del corriente mes, como consecuencia del aumento hasta el 16 por 100 ordenado por la ley de 31 de Diciembre de 1901.

Que se informe por la Comisión de Hacienda acerca de la comunicación dirigida á la Alcaldía por el señor Presidente de la Cámara de Comercio é Industria de Córdoba, á fin de que contribuya este Ayuntamiento con alguna cantidad para ayudar á constituir premios para la exposición de aceites que se proyecta establecer en Córdoba para la próxima feria.

Sesión ordinaria del día 21.

Se aprobó el acta de la anterior, y se confirmaron los acuerdos de las extraordinarias de quintas, celebradas anteriormente.

Se acordó cumplimentar las disposiciones publicadas en los *Boletines* y *Gacetas*.

Se nombró comisionado para que presente en Córdoba el día 3 de Abril á los mozos sujetos á revisión por la Comisión mixta, á don Rafael Reyes Ordoñez, y que no asista al acto de la revisión el señor Regidor Sindico, en evitación de gastos y por tener confianza absoluta en la rectitud de dicha Comisión.

Aprobar el dictámen emitido por la Comisión especial en el expediente instruido para depurar el estado de la Administración municipal en 1.º de Enero del corriente año, y de acuerdo con el mismo hacer constar:

1.º Que los actuales Concejales no se hacen solidarios de las faltas en que por abandono y negligencia hayan podido incurrir sus antecesores, en quienes declinan las responsabilidades que pudieran decretarse por tal causa.

2.º Que se complete el expediente con una relación de deudores al Municipio para que consten también los ingresos no realizados oportunamente y pueda intentarse el cobro de ellos.

3.º Que al formarse el próximo presupuesto adicional se examinen bien las resultas para eliminar las partidas que indebidamente se consignan, y sobre todo las referentes á Instrucción pública, que aparecen en descubierto, estando satisfechas totalmente.

4.º Que en cuanto á las obligaciones que pudiera haber incumplidas por los preceptos de «Descuentos de empleados», «Impuesto del 1.º 20 por 100 sobre pagos» y otros que no tienen consignación en el presupuesto, declinan la responsabilidad en el Depositario que los haya cobrado y no satisfecho, y en los Alcaldes que no han obligado á dicho empleado á verificar los ingresos; y

5.º Que se remita copia de este acuerdo á la Superioridad, para los efectos oportunos.

Idénticos acuerdos se tomaron respecto al estado en que se hallaba la administración del Pósito vecinal en 1.º de Enero del corriente año.

En vista del informe emitido en el expediente que se instruye á consecuencia de solicitud del arrendatario del impuesto de Consumos, pidiendo se aumente el cupo del extrarradio, se acordó que dicho arrendatario presente una relación detallada de los habitantes que deban ser incluidos como obligados á los conciertos voluntarios y obligatorios, para que, examinada, pueda resolverse en definitiva sobre el particular.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión del día 28.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó cumplimentar las circulares insertas en los *Boletines* y *Gacetas* que se han recibido después de la última sesión.

Faultar al apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba para que se haga cargo en la Administración de Contribuciones de las cédulas personales necesarias en esta villa para el año actual.

Sesión extraordinaria del día 30.

Se dedicó á terminar todas las incidencias de quintas que quedaron pendientes de fallo en las sesiones extraordinarias anteriores, referentes á los mozos del reemplazo del año actual y á los sujetos á revisión procedentes de los reemplazos de 1901 y 1899.

Baena 8 de Abril de 1902.—El Secretario, Juan Ocaña.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Baena 11 de Abril 1902.—El Alcalde, José Alarcón.—El Secretario, Juan Ocaña.

POSADAS

Núm. 1018

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal:

Sesión extraordinaria del día 2.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Carlos Ramos Medrano.

Esta sesión tuvo por objeto la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo actual, y ultimada la operación se procedió á la revisión de las exenciones y excepciones otorgadas á los mozos de los reemplazos de 1901 y 1899, dictándose los fallos correspondientes.

Sesión ordinaria del día 5.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla Herrera.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales para el corriente mes y el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Febrero último, disponiendo que este último documento se remita al Gobierno civil de la provincia para la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Conceder á José Giménez González y José Lozano y Lozano, el socorro de 10 pesetas mensuales á cada uno para que ayuden á la lactancia de sus respectivos hijos Francisca Giménez Santiago y Juan Lozano Caler.

Manifestar al señor Jefe de la Sección de Telégrafos, en contestación á su oficio de 20 de Febrero último, que el local donde se encuentran instaladas las oficinas de Correos es uno de los mejores que existen en la población para el objeto á que está destinado, y que sin duda le han informado mal sobre las condiciones del mismo; que respecto al servicio telegráfico postal, puede también presentarse en el propio local con bastante desahogo para el encargado y comodidad para el público, y que desde hoy estas últimas oficinas se hallan establecidas en otro edificio distinto al que el Municipio concediera, debido á haberle parecido así conveniente al encargado de repetido servicio.

Sesión del día 12.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla Herrera.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar una factura del costo de 32 palmas adquiridas para el servicio del Ayuntamiento en el Domingo de Ramos, y que su importe de 42 pesetas se pague con cargo al crédito consignado en presupuesto para funciones y festejos.

Que se expida á D. Bartolomé Vega Paez la certificación que pretende relativa á nombre de quién aparece amillarada una participación de casa que dice corresponderle en la número 76 de la calle Marqués de Viana.

Sesión del día 19.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla Herrera.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Señalar para su utilización por este vecindario en el año forestal próximo, iguales aprovechamientos que los fijados para el año actual, y que al efecto se remita á la Administración de propiedades y derechos del Estado la propuesta que reclama.

Conceder á Manuel Guerrero Cabello el socorro mensual de 10 pesetas para que ayude á la lactancia de su hijo José Guerrero Paez.

Declarar que D. Juan José Moreno Benito, propietario forastero, tiene derecho al paso gratuito por la barca de esta villa, y también los operarios que ocupe en la labranza de las fincas que posee en este término, á los que siempre que tenga que utilizar aquella les facilitará una papeleta autorizada por el mismo en que conste el número de ellos, sus nombres y fechas del pasaje, y que se le comunique así al encargado de citada barca é interesado recurrente.

Limitar las obras de acerado de la calle de Gaitán á los cuatro primeros trozos, que comprende el presupuesto pericial de los mismos, y que en sustitución del resto de aquéllos se construya la acera de la manzana comprendida entre la calle del Teatro y la del Agua, en la calle Fernández de Santiago, disponiendo que con esta alteración se continúe el expediente que se instruyera en el año anterior para la práctica de insinuadas obras por medio de subasta; que se encargue al Perito titular la formación del oportuno proyecto de presupuesto por lo que respecta á las de la calle Fernández de Santiago, y que á estos acuerdos se les dé la publicidad prevenida en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin perjuicio de la sanción por parte del Municipio de repetido proyecto de presupuesto y pliego de condiciones económico-administrativas que redactará oportunamente la comisión de Fomento, acordándose también reiterar el nombramiento de la comisión especial que en favor de los señores Concejales D. Pedro Vargas y D. Francisco Aranda se hiciera en 30 de Agosto último para la vigilancia de las obras de referencia.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para el ensayo propuesto por el mismo sobre alumbrado público,

designando como punto para verificarlo las calles de la Carrera de la Estación férrea, con el número de faroles que estime conveniente, y que de su resultado se dé cuenta para resolver lo procedente, pagándose el gasto que dicho ensayo ocasione con cargo al crédito consignado en presupuesto para material de alumbrado.

Sesión del día 26.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla Herrera.

Aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares que siguen:

Quedar enterado de una comunicación del señor Director de la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, manifestando en contestación a la que en 10 del actual le dirigiera la Alcaldía, haber dado las órdenes oportunas para que se proceda a la reparación del patio de viajeros de la estación de este pueblo y paso a nivel que existe junto a la misma.

Declarar no haber lugar a resolver si hay ó no motivo suficiente para suponer por más de diez años la ausencia de Rafael Cabello Pozo, marido de Francisca Sillero Antúnez, en virtud a no haber solicitado la intercesión de la incoacción del oportuno expediente con la anticipación que determina el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Autorizar a D. Francisco Guesta Martínez para que recoja de las oficinas de Hacienda las cédulas personales de este pueblo, respectivas al corriente año, y que se remita a la Administración de contribuciones certificado en que conste dicha autorización.

Sesión extraordinaria del día 30.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla Herrera.

En esta sesión se resolvieron incidencias del reemplazo actual y las de revisión de los años 1901 y 1899, acordándose nombrar de comisionado para la presentación de los mozos ante la Comisión mixta de Reclutamiento a D. Antonio Uceda Huelva, y no considerar necesario que el Síndico acompañe a los mozos para representar a la Corporación en el acto del juicio de exenciones, por abrigar la confianza de que repetida Comisión ha de obrar en tales operaciones con la justicia é imparcialidad que la ley exige.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 2 del actual, y por acuerdo del mismo se remite al Gobierno civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN.

Posadas 12 de Marzo de 1902.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Cabrilla.

POZOBLANCO

Núm. 1040

Don Agustín Caballero Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que los acuerdos tomados por expresado Ayuntamiento du-

rante el mes de Diciembre último son los que, en extracto, se copian a continuación:

Sesión del día 1.º

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 3.

Presidencia del señor Alcalde don Eladio Campos.

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior y se acordaron los pagos siguientes:

Al Depositario la suma de 114 pesetas por bagajes facilitados al Juzgado y Guardia civil.

Al mismo 59'75 pesetas por gastos menores causados en las Casas Consistoriales.

Al mismo 15 pesetas por gastos ocurridos en el cementerio, según nota.

Al mismo 17 pesetas por bagajes facilitados a las hermanas de la Caridad y pobres transeúntes.

Al mismo 10'50 pesetas por socorros facilitados a pobres, según relación.

Al mismo 14 pesetas por un semestre de suscripción al *Diario de Córdoba*, que termina el 26 de Enero próximo, según letra.

Al mismo 62'50 pesetas por suministros facilitados a la Guardia civil en los meses de Octubre y Noviembre últimos.

A D. Antonio Moreno 25 pesetas por papel pautado para la banda de música.

Al Secretario del Ayuntamiento pesetas 32'95 por papel timbrado y oficios de la Alcaldía, según factura del *Secretariado*.

Y a D. Vicente Plá 30 pesetas por doce libras de cera invertida en la festividad de Santa Catalina.

Elevar al señor Gobernador civil las ternas para que se sirva nombrar los individuos que han de constituir la Junta de Sanidad en el bienio de 1902 a 1904.

Conceder a Juan Calero Martínez 25 pesetas para ayudar a la lactancia de dos niños gemelos.

Se acordó facilitar alojamiento para hombres y caballos y asistencia gratuita de un Profesor veterinario, con motivo de la próxima parada de caballos sementales.

Quedar enterado el Ayuntamiento del nombramiento hecho por el señor Alcalde a favor de Juan Plazuelo Llergo para guardia municipal nocturno, por dimisión de José García Medina.

Pagar la suma de 431 pesetas a Blas Encinas Campos, por la obra ejecutada en la fuente de la Guijuela, del cap. 6.º, art. 3.º

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre últimos, y que se remitan al señor Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó no admitir la renuncia que del cargo de Concejál presenta D. Antonio Cabrera Blanco, hasta tanto que no la justifique.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 8.

Sin efecto por falta de número de señores Concejales:

Sesión del día 15.

No pudo tener lugar por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 22.

Sin efecto por falta de Concejales asistentes.

Sesión del día 29.

No ha podido tener efecto la sesión ordinaria de este día por falta de número de Concejales, pues solo asistieron los señores Presidente, Duññas y Rubio Salinas.

Los particulares insertos concuerdan con sus originales que más por estenso obran en el libro de actas del año anterior.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo a lo que dispone la ley Municipal vigente, pongo el presente de orden del señor Alcalde, que lo visa y sella en Pozoblanco a 9 de Abril de 1902.—Agustín Caballero.—V.º B.º: El Alcalde, Eladio Campos.

Diligencia.—Por la presente acreditado que los extractos anteriores han sido aprobados por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer.

Pozoblanco 14 de Abril de 1902.—Caballero.

BLAZQUEZ

Núm. 1045

Don Rafael Ibañez Esquinas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el presupuesto adicional y refundido de este Municipio, respectivo al año de 1901, previo informe del señor Regidor Síndico, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, a fin de que durante dicho período pueda ser examinado por quien lo crea conveniente y aducir las reclamaciones que a su derecho conduzcan.

Blazquez 14 de Abril de 1902.—Rafael Ibañez.

IZNÁJAR

Núm. 1053

No habiendo comparecido el mozo Francisco Antonio Pacheco Pavón, hijo de Antonio é Isabel, núm. 38 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado con arreglo a ley, se ha instruido el oportuno expediente, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación municipal, con la condena consiguiente de gastos. En tal concepto, se le llama, cita y emplaza, para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, a fin de ser remitido a disposición de la Excm. Comisión mixta.

Y en cumplimiento de la ley, ruego y encargo a todas las autoridades y

sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación a disposición de referida Superioridad.

Señas del prófugo

Estatura alta, pelo negro, ojos negros, barba poblada, color bueno, siendo de ocupación de campo.

Dado en Iznájar a 12 de Abril de 1902.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Sergio Pavón.

BENAMEJÍ

Núm. 1054

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo tener lugar en el próximo mes de Mayo la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1903, los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros que tengan alteración en su riqueza contributiva, podrán presentar dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones juradas, acompañadas de los documentos que justifiquen dichas alteraciones.

Benamejé 15 de Abril de 1902.—Antonio Martín Lindes.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1055

Don Antonio Natera Junquera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo tener lugar el próximo mes de Mayo la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1903, los contribuyente de este término municipal y hacendados forasteros que tengan alteración en su riqueza contributiva podrán presentar dentro del plazo de treinta días, contados desde esta fecha, en la Secretaría de Ayuntamiento, las relaciones juradas acompañadas de los documentos que justifiquen dichas alteraciones.

Almodóvar del Río 15 de Abril de 1902.—Antonio Natera.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1047

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama, por término de diez días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los parientes más cercanos del finado Eugenio Hinojosa, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual falleció el día siete de Marzo último en el sitio conocido por huerta de San Antón, en esta capital, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Saravias número uno, con el fin de ofrecerle el sumario que con tal motivo se instruye, y puedan dar algunos antecedentes sobre la edad y demás circunstancias del finado; bajo apercibimiento de que si no compare-

cen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á quince de Abril de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Manuel Guillén.

Capitanía general de Andalucía

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 1024

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital, el día 29 del corriente, á las nueve horas del mismo:

Aceite vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tócino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino de Jerez, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Leña seca de encina ó de olivo.

Velas de esperma.

OBSERVACIONES

1.ª Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 14 de Abril de 1902.—El Administrador, Manuel Marquez.—V.º B.º: el Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 1052

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Mayo próximo, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 17 de Abril de 1902.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro, cargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Remonta de Córdoba

2.º ESTABLECIMIENTO

Núm. 1027

ANUNCIO

El próximo día 26 del corriente mes, tendrá lugar en el cuartel que ocupa esta Remonta, á las diez horas, la subasta pública para la venta de cuatro bueyes, nueve vacas (seis de estas con rastra), siete novillos y seis novillas (dos de estas con rastra), clasificadas de desecho.

Dicho ganado se encuentra de manifiesto en la dehesa de Rivera la alta, donde podrán ser vistos y apreciadas sus condiciones por cuantos deseen interesarse en la referida subasta.

Córdoba 14 de Abril de 1902.—El Oficial de Contabilidad, Tomás de Rojas.—V.º B.º: El Teniente Coronel, Jefe accidental, Repiso.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

EL MODELO oficial del repartimiento para la extinción de la langosta y su lista cobratoria.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS LIBROS para la contabilidad municipal.

APÉNDICE á los amillaramientos de rústica y urbana.

JUSTIFICANTES de revista.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

RELACIONES de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

RELACIONES de utilidades.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y recargos.

NOMINAS con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

PADRON de cédulas personales y hojas declaratorias.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

PRESUPUESTOS Los impresos para la formación de presupuestos.

CONSUMOS Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

Hojas declaratorias para inscripción en las listas de Jurados.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA